



Esteban Gomez de Murgas Verino desta Villa defensor de
 Agustín de Viloria natural de ella y ausente en India como
 mejor proceda Dijo que por muerte de Joseph de Viloria y Angel
 dela Xerulla Verinos que fueron desta dha Villa quedaron por sus
 hijos los ^{mor} y herederos el otro en parte, y el Sr. Dn Thomas de Viloria
 su hermano quien por los dias de su vida poro providencia los bienes
 reductivos y hauiendo muerto abintestato vino a quedar por su herencia
 lo que le suceda en su herencia y la de dho su Padre el dho Agustín de
 Viloria en parte como su hermano y pariente mas proximo en su
 vista como mo, la acertada prudente resolucion de inventariar todos
 los dho bienes hauiendo abanzo de su valor y de las deudas, y nombrar
 de defensor de ellos y al ausente para que en su nombre los aceptare ore
 pudiere como resulta del encargo de defensoria al f.º 1º Dijo quien con
 siderando que por dho Abanzo no alcanzaban dho bienes a cubrir
 todas las deudas causando por esta razon la falta de una informacion
 de Valididad que de los autos se beba a los ofos, repudio dha herencia y
 la dedio alargo y puso en la proteccion judicial formando concurso
 de acreedores, el que con efecto se uso formado, cesitacion los acre
 dores Directos personalmente, y los muertos por edictos y proclamas
 ara que en quatro del corriente en Bernardo de San Juan
 prem Beneficiado en las X mudas dha dha Villa en no

dem Cauildo ecles. dho de nulidad de la forma con el pretexto
de no haueer nombrado defensor a dho Ausente, siendo asi
que aunque en el auto y nombramiento no se puso la voz, en la dha
tanua se entendia puesta, y se extendio en la dha defensoria
añadiendo que faltaba la informacion de dilidias drentas
y decato de dms con memorial de bienes y acreedores, siendo y
usadas todas estas dilidias, por resultar como resulta de dho
auto, lo que adado motivo, aqui se me aia nombrado por nuelo de
defensor de dho ausente solo para luitas fortoras y nutilas atriutos
y dando del oficio que se me aduacado desde luego Repu
dio en n. de nigrare dhas drentas cuyos bienes resultan de
dho y nu. y almonedas, y a maior abundam. pñe, y dha memo
rial de dho, los deds, alargo y pñe, dha de la proteccion dha
zial formando de dho Inuberial Conuicio de acreedores, que son
los resultan an nimo del memorial que presento y dho dando
por. Ratificado y Ratificando lo ara aqui dho y executado y en n.

Consequencia =
Un suplico a dha drentas informacion que Incontinenti dho
lo dera dho y combeniente a dho Ausente Repudiar dhas drentas
zial, deds, y alargar en uniberial Conuicio de acreedores dho
bienes para que en ellos se satisfagan por ou lorden y nimo
da haueer por formado mandando se diten nuebam los di
extos personalm. y los drentas por edictos y proclamas, Rebalidan
do el nombram. de defensor y adm. dha drentas de nuevo
y quando llegue el caso de dho drentas declarar que estas nuebas
Cortas deben ser y con acargo de dho Dn Bernand. san
Juan y su Cauildo. Respecto de que adado motivo a estas

42
nuevas diligencias y las repeditas estando efectuadas
anteriormente con formalidad que todo es de R. con esta fecha
y R. de R.

do
Benito Marron
Troy y Condocho y m. R.

En la Puntada de Sta. Fe, Enquanto a lugar el
no. D. con los memoriales q. menciona, y Sta. Fe
de esta informacion q. fue para Enu. D. para pro-
ber. D. m. y f. m. el Sr. Gregorio Lopez
calde y su ordinaria en la Villa de Sta. Fe y su
Jurisdiccion. En ella, a diez y ocho dias del mes de
mill. Setecientos y diez y siete años de R. y represente R.
y f. f. =

Gregorio Lopez

Ante mi.

Alfonso de R.

En la o. de Sta. Fe a los 10 dias del mes de
Setiembre de mill. Setecientos y diez y siete años
persona =

Alfonso de R.

En forma =

En la Villa de Sta. Fe a los diez y seis dias del mes
de mill. Setecientos y diez y siete años Antecesor del
Sr. Gregorio Lopez a calde y su ordinaria en ella D. m.
y por testamento de mi el Sr. Juan Gomez de Muerza

W. de Chau. y defensor de la persona de Agustín de Mena
fueren en los Reinos de Indias. Dijo q para
Prueba y Justificar, a lo lo puese de Crupción de
S. L. O. y Conueniente en, de dho. fuere y como
su defensor en dho. m. o. guardar la lengua que le pte
nec. a dho. Thomas de Mena. Su deam. por saber muer
to a dho. m. o. y la de Josef de Mena y Anvela
de la Cerrilla Supadus presentaua por testigo a Juan,
loper W. de Chau. de qual Sumad dho. m. o. y m. o.
viam. G. dho. n. o. i. sobre senal de Cruz en forma de
dho. para que diga verdad a lo que supiere y se fuere pre
suntado sobre los mana de dho. petición, y memoria
de presentados. En ella, f. de Vener. como de deudas
contra ellos causadas quien lo hure Cumpidamente
y lo promette au yuendo loaminado au dho. y le dote
dho. memoriales. Dijo q por lo que de ellos consta y ser
el mencionado de deudas de quattre mill y quarenta y
ochos, y la de deudas de quattre mill quattre cientos y
ochenta. Ya que las dos partidas de dho. deudas y auer
le consta de causadas por los dho. Padre de dho. fuere
de ademas de no incluirse en dho. memorial de deudas
las costas causadas en este litigio ni tampoco los menos
causos de la Capi. q. obtenga el dho. dho. Thomas, por
lo qual con dera por tal el dho. Sumad conreda con
enula al dho. defensor para q. en, de dho. Agustín
de Mena se abstenga de la lengua de dho. deam.
y Padre somenda la en laprocecion de dho. para
q. del valor de dho. Vener. se baga pago au dho. de
los q. como attal. Vener. no le consta saber dho. mana
los q. laguna dho. memorial por ser el dho. m. o.

45

Proximo a las Casas donde an Pueblo el dho dho Tomas
y sus Padres, y qd sea que a dho dho la Verdad qd
qd sea Socargo el Juramento que lleva fha en el qd
a fha de dho fha y no lo fha por no saber qd lo de
Verdad de Linquencia y en a. por mas o menos fha
me lo sumo de qd sea =

Gregorio Lopez

Ante mi

Alfonso de la Cruz

En la dha villa de S. dia Ante sumo de el dho Señor
Alcalde el dho defensor para subsanar. Despuessen
don en dho n. presente por dho dho a fha de dho
W. de dha. del qual sumo de dho Señor fha
dho de dha. juram. por dho n. Señor y sobre
Senal de Cruz en forma de dho para qd diga Verdad
de lo qd supiere y refuere de dho dho y qd se lo pre
sa en su petición y memo. dhales qd le acompañan
quien le fue juramentado y lo prometio dho
y siendo examinada de dho Señor fha de dho dho
de dho memoriales dho que como tal Verdad sabe
y por la notoria que tiene el que las Deudas qd se pre
sa y lo tiene qd contiene son sin haver dho
los nomina dos en dho memoriales y en qd en el de
Deudas se Incluan las Detenciones de las
Casas huertas Bodega y palomar a fha de

Llegadas ala Capellania que gozava dho Nro
ma de Victoria, m tan poco las costas I orisueria
de lo pectuada en el procedimiento de Inventario
y demas que sean ofrendo por su muerte y sea de
Deudas qd expresa dho memoria, mas que dho No
nes quatacientos Rs, sin dhas deterioraciones dho,
por Cula daran legarere Vtal I Conueniente
el qd queda da viencia fudicia dno steuan
lomez Ennor, de dho Prouenc Saga Leon y alar
go de los bienes y herenria, de los dhor supadue
I herm? I qui lo qd adho es la Verdad lo que
Came lo cargo el Suram. fte en el que sea firme
Vatifico lo firme Junto Conu ma d I que lo es
pe da d de treinta e tres Años Lo mas ome
nos upo. Deque day fee =
Jorge Lopez Fran O draguello

En la villa de San Antonio de este Reyno de Indias
Alcalde de esta Real Audiencia de San Antonio,
y el Sr. Juan
Gomez como tal defensor del dho. Regimiento de
Viloria para prueba y alijar. de los q. concierne
capellacion q. motiva sta. Informar. Presente

46
por testigo a Sebastián de Alarcón W de dha Villa
diciendo qual Suma de Honor y Reduço suamento por
Dios nro Señor y sobre Señal de Cruz en forma de dho
para qd diga verdad a lo que supiere o le fuere pregun-
tado sobre lo contenido en dha petición y nume-
rales presentados con ella quien ahora cumplida-
mente lo prometo así y rendo le fecho y mostrada
y dha lista de Deudas y Vienes = Dijo que he-
re por ver y convenientes a los Sumos le conae-
ra su enuía al dho ofensor para qd guarde la sa-
ga la enuía que le puede pertenecer al dho ofen-
sor por muerte a los dchos sus padres y Sean?
por Importar mas las Deudas que los efectos con
mucho mas Cantidad, y sin incorporar en ella
la Contas de este procedimiento y deterioracion de la
Casa Botega y Palomar que gozava dho D. Thomas
de dha Villa de una Capellania qd obtiene, y que con
su valor pendera en la protección judicial, para dar
satisfacción a los acreedores segun su Pontificación
y que le consta no saber por algunos Vienes
mas qd los qd a declarado dho ofensor, y qd los qd
adho es la deuda y los qd saue por cargo el suam.
qd fue fecho en la qd se firmo Rato fdo y lo firmo por
no conuinar, y qd lo de edad de setenta y seis
y dos años o menos de qd soy fecho =

Jorge de la Cruz
Sebastián de la Cruz

[illegible]

4.2

le manda = ~~Et~~ ~~baner~~

Refersoria

En la villa de Ocho de ante vos, del Señor Don
 Lopez Alcalde y Juez Ordinario en ella, y en
 nombre de mi el Sr. Licenciado Diego Perez y Alvarado
 de esta villa y Diputado en la Curia y Consejo
 de la Santa Donación de defensor de los
 bienes concurren a Don Tomas de Viloria el y su
 ma Sacerdote y nuevo Sacerdote que tiene a
 dar el juramento y dar la fianza necesaria y para
 ello del referido Ayuntamiento de este Señor Juez como y
 como osan, por Dios nro. y sobre señal de Cruz
 en forma de vno, para que defienda a estos bienes por con
 sep. y Abogado quando el su no bastare con
 de donde le demas y para que y cargo de pena de los
 Señores del su ayto le hie conglidamente y lo prometio
 an y para mejor cumplirlo dio por su fiador a Juan
 Perez y Alvarado de esta villa quien estando pre

Donce Juntos con los Dignos Perros y demas Comares
 y moladeros se obligo con el Refeudo aque Compañia
 con otro en cargo de bap de otra pena de daños y obligas
 con sus personas y bienes y duran el poder nunciar a los
 Jueces Consecuentes sumando de otro y alcaide
 En Vista de lo Refeudo le diremos que oficio de
 defensor y le dio el poder nunciar para defender
 y honrar bienes y suar todo lo que ayo fuesse toca, y lo que
 me sumando Juntos con los defensor en el otro fin
 Don J no suar de que doy fee =

Gregorio Lopez

Amazone

Unten
 Susan Porter

[illegible]

48

Conto da Vila Rica e da Cidade de São Paulo
e do seu topometria an. e para me aon fun
plato do por sufrados de man foman ad. Pego
Perez e Anna Rita W. de th. ailla quem lraan
do. Presente se oblige con. superuona e bene e
aque dho Juan Perez Cumpira con lo que ta
Encargado de de dho dho dho dho dho dho
que dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
e fimo e que sup. dho dho dho dho dho dho
Doy fe =

Gregorio Lopez

Ante me
Alf. de
Alf. de
Alf. de